

REF.: CONVOCA CONSULTA CIUDADANA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1928 /

SANTIAGO, 20 SEP 2017

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones;
- c) La Ley N° 20.500, de 2011, Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública;
- d) El Decreto Supremo N° 1.520, de 2011, que Aprueba Norma General de Participación Ciudadana, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
- e) La Resolución Exenta N° 4.324, de 2011, que Aprueba Norma de Participación Ciudadana, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- f) La Resolución Exenta N° 5.077, de 2011, que Define Materias de Interés y Establece Procedimiento de Consulta Ciudadana, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- g) La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y



CONSIDERANDO:

- a) Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 6° y 7° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, corresponde al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, la aplicación y control de aquella y sus reglamentos, así como el control y supervigilancia del funcionamiento de los servicios públicos de telecomunicaciones y la protección de los derechos de los usuarios, sin perjuicio de las acciones judiciales y administrativas a que éstos tengan derecho;
- b) Que, por su parte, en el mercado de la telefonía móvil, resulta necesario velar y garantizar el acceso mayorista a las redes bajo condiciones adecuadas de forma de incentivar la competencia en el mercado;
- c) Que, de este modo, resulta necesario que los Operadores Móviles Virtuales (OMV) puedan utilizar en mayor o menor medida medios de terceros, que disponen de espectro radioeléctrico, es decir de los Operadores Móviles de Red (OMR).
- d) Que, atendidas las razones anteriores, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, ha elaborado un borrador de Decreto Supremo que Aprueba Reglamento sobre Oferta de Facilidades y Reventa de planes para Operadores Móviles Virtuales;

- e) Que, dada la naturaleza y características del cuerpo reglamentario señalado en literal anterior, se ha resuelto someterlo a consulta ciudadana, con el objeto de recibir las observaciones y/o comentarios que el texto merezca por parte de todos los interesados; Y en uso de mis atribuciones;

RESUELVO:

Artículo 1º. Sométase a Consulta Ciudadana, de acuerdo a las directrices entregadas por la normativa individualizada en los literales c), d) y e) de los Vistos, borrador de decreto supremo que Aprueba Reglamento sobre Oferta de Facilidades y Reventa de planes para Operadores Móviles Virtuales;

Artículo 2º. Los interesados en participar en el proceso de Consulta Ciudadana, lo deberán hacer a través de las Ventanillas Virtuales de Opinión que la Subsecretaría de Telecomunicaciones dispondrá al efecto.

Artículo 3º. La presente resolución exenta será publicada en la página web institucional de la Subsecretaría. Una vez efectuada esta publicación en el portal web de la Subsecretaría, los interesados dispondrán de un plazo de 30 días corridos para hacer sus presentaciones a través de las Ventanillas Virtuales de Opinión.

Artículo 4º. Todas las presentaciones serán públicas en su integridad y cualquier solicitud de reserva o confidencialidad no será acogida por la Subsecretaría.

Artículo 5º. Las opiniones recogidas serán evaluadas y ponderadas, informándose, de manera general respecto de los resultados de la consulta ciudadana.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES


RODRIGO RAMÍREZ PINO
SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES